

**LISTA DE CUESTIONES SOBRE LA OBSERVANCIA<sup>1</sup>**

Respuestas de Lituania

**Procedimientos y recursos civiles y administrativos**

*a) Procedimientos y recursos judiciales civiles*

**1. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción de los derechos de propiedad intelectual.**

Con arreglo al Código de Procedimiento Civil de la República de Lituania (artículo 136) y a la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos (artículo 65), la resolución de los casos civiles que se relacionan con los derechos de propiedad intelectual corresponde a los tribunales municipales y la de las prácticas comerciales desleales a los tribunales de distrito. De conformidad con algunas disposiciones, los casos podrán examinarse en el Tribunal de Apelación y en el Tribunal Supremo.

**2. ¿Qué personas están legitimadas para hacer valer derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo pueden estar representadas esas personas? ¿Hay disposiciones que prescriban la comparecencia personal obligatoria del titular del derecho ante el tribunal?**

De conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil (artículo 42), toda persona cuyos derechos sean o puedan ser violados tiene derecho a ejercer sus derechos de propiedad intelectual. Estas personas pueden intervenir directamente o a través de un abogado, o un abogado especialista en patentes o un representante de las organizaciones de administración colectiva puede representarlas ante los tribunales. No existen prescripciones para el titular del derecho en cuanto a una representación obligatoria ante los tribunales.

Debido al carácter específico de los litigios que se originan en relación con la propiedad intelectual, las partes generalmente son representadas por abogados o abogados especialistas en patentes. Sin embargo, de conformidad con el artículo 56 del nuevo proyecto de Código de Procedimiento Civil, sólo a los abogados se les otorgará el derecho de representación (con sólo algunas excepciones como, por ejemplo, que los padres pueden representar a sus hijos, una persona que tenga formación jurídica puede representar solamente a sus familiares más cercanos).

**3. ¿Qué facultades tienen las autoridades judiciales para ordenar a una parte en un procedimiento, a petición de la parte contraria, que aporte pruebas que estén bajo su control?**

Cada parte puede solicitar a la parte contraria o a una tercera parte, que no sea parte en el procedimiento, que presente pruebas que están en su poder. De conformidad con el Código de

---

<sup>1</sup> Documento IP/C/5.

Procedimiento Civil (artículos 75, 76, 82 y 83) el tribunal tiene el derecho de solicitar pruebas, materiales o escritas, que posea la parte. El tribunal tiene derecho a imponer una multa si una parte no responde a esta petición en un período razonable.

**4. ¿Qué medios se prevén para identificar y proteger la información confidencial aportada como prueba?**

De conformidad con el Código de Procedimiento Civil (artículos 10, 10<sup>2</sup>), para proteger al Estado, secretos de negocios o comerciales u otra información confidencial, el tribunal puede aprobar un dictamen para examinar el caso a puertas cerradas o establecer por una resolución que las pruebas materiales del caso, o una parte de él, son secretas. De conformidad con el Código de Procedimiento Civil (artículo 57), los datos que sean secretos de Estado u oficiales no se utilizarán como prueba en los casos civiles hasta que se hagan públicos conforme a las leyes.

**5. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales y los criterios, legislativos o jurisprudenciales, sobre su utilización:**

- **mandamientos judiciales;**
- **órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados;**
- **destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

Mandamientos judiciales

De conformidad con el Código de Procedimiento Civil (artículos 155 y 156), el tribunal o el juez, a solicitud de la parte o por iniciativa propia, puede ordenar a una parte que se abstenga de cometer infracciones. Con el fin de garantizar una acción el tribunal podrá, *inter alia*, ordenar a una parte que se abstenga de realizar cierta actividad, embargar los bienes muebles del demandado, etc. Para disposiciones específicas, ver "otras medidas".

Órdenes de resarcimiento de daños y perjuicios, con inclusión de la reparación por concepto de beneficios y los gastos, comprendidos los honorarios de los abogados

En virtud de los artículos 6.245 y 6.249 del Código Civil, el infractor deberá compensar los daños y perjuicios pertinentes provocados al titular del derecho, con inclusión de la reparación en concepto de beneficios. De conformidad con el Código de Procedimiento Civil (artículos 112 y 113), el tribunal tiene la facultad de ordenar a un infractor que pague los gastos del titular del derecho, comprendidos los honorarios del abogado. Para disposiciones específicas en lo que se refiere a daños, ver "otras medidas".

Destrucción o apartamiento por cualquier otro medio de los circuitos comerciales de las mercancías infractoras y de los materiales e instrumentos utilizados para su producción

Las medidas pertinentes se encuentran establecidas en el Código de infracciones administrativas (artículo 269), en el Código de Procedimiento Penal (artículo 93) y en disposiciones específicas de las leyes pertinentes (ver "otras medidas").

Otras medidas

- El artículo 41 de la Ley de Patentes dispone lo siguiente:

El titular o el solicitante de una patente tendrá derecho a iniciar acciones legales contra cualquier persona que haya violado o esté violando los derechos de patente o la solicitud de patente publicada, para la cual se concedió una protección provisional, y de requerir el cese de las infracciones además de una compensación por los daños y perjuicios que se ocasionaron. Cualquiera de ellos tendrá también el derecho de iniciar acciones legales contra cualquier persona que esté llevando a cabo acciones que hagan probable que tal violación pueda ocurrir. Estas acciones no podrán iniciarse una vez transcurridos tres años desde la comprobación de la infracción.

- El artículo 25 de la Ley de Diseños Industriales dispone lo siguiente:

El tribunal puede aprobar una resolución, de conformidad con una petición del titular del diseño industrial, para que cesen las acciones que violen o puedan violar los derechos que se enumeran en el artículo 5 de esta Ley. El tribunal puede aprobar, de conformidad con una petición del titular del diseño industrial, una resolución acerca de la compensación por los daños y perjuicios que se ocasionaron al titular del diseño industrial si otra persona llevase a cabo las acciones enumeradas en el artículo 5 sin su consentimiento.

- La Ley de marcas de fábrica o de comercio dispone lo siguiente:

Artículo 50. Observancia de los derechos

1. El propietario de la marca, con el fin de proteger la violación de sus derechos, tendrá derecho a recurrir al tribunal, de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley, el cual podrá aprobar una resolución relacionada con:
  - 1) reconocimiento de derechos;
  - 2) mandamientos judiciales para poner fin a todas las acciones que violen o puedan violar los derechos mencionados en el artículo 38 de esta Ley;
  - 3) resarcimiento por las pérdidas y daños y perjuicios (con inclusión del daño moral) que se ocasionaron al propietario de la marca por las acciones que violaron los derechos que se especifican en el artículo 38, con inclusión de los ingresos perdidos y otros gastos;
  - 4) pago de indemnización;
  - 5) restablecimiento de la situación que existía antes de la infracción;
  - 6) confiscación y, cuando sea necesario, destrucción de las marcas que se utilizaron ilegalmente, los dispositivos o el equipamiento para la producción de las mismas, así como de las mercancías, cuando sea imposible eliminar las marcas que se fijaron a ellas ilegalmente, además de otros dispositivos y equipamiento que se utilizaron para la violación de los derechos conferidos en virtud de esta Ley.

2. El propietario de la marca tendrá derecho a iniciar una demanda por infracción. Si no ejerce el derecho, la demanda podrá iniciarla el titular de la licencia, a menos que el contrato de licencia estipule lo contrario.
3. El titular de una licencia exclusiva puede iniciar una demanda por infracción, aun en el caso en que el contrato estipule lo contrario, si el propietario de la marca, luego de una notificación formal, no inicia por sí mismo una demanda por infracción dentro de un período apropiado.

#### Artículo 51. Resarcimiento por las pérdidas y daños y perjuicios. Indemnización

1. El procedimiento para el resarcimiento por las pérdidas y daños y perjuicios se reglamentará por el Código Civil y por las disposiciones de esta Ley.
  2. Cuando se evalúe el monto de las pérdidas, el tribunal deberá tomar en cuenta la esencia de la infracción, el monto de los daños y perjuicios que se ocasionaron y el ingreso que se perdió, además de otros gastos en que haya incurrido el propietario de la marca. Cuando se solicite, las mercancías que lleven la marca ilegalmente podrán entregarse, por decisión del tribunal, al propietario de la marca.
  3. En lugar de un resarcimiento por las pérdidas, el propietario puede reclamar una indemnización. El monto de la indemnización se determinará de acuerdo al precio de venta legal de una mercancía o un servicio que sean relevantes, incrementándolos hasta en un 200 por ciento, o hasta en un 300 por ciento si el infractor cometió la infracción deliberadamente.
- La Ley sobre derecho de autor y derechos conexos proporciona estos recursos para las infracciones al derecho de propiedad intelectual:

#### Artículo 65

Con el propósito de proteger sus derechos, los titulares de derecho de autor y derechos conexos tendrán derecho a recurrir al tribunal, de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley, el cual podrá aprobar una resolución relacionada con:

- 1) reconocimiento de derechos;
- 2) mandamientos judiciales para poner fin a las acciones ilegales;
- 3) reparación de los derechos morales que se violaron (mandamientos judiciales para hacer las rectificaciones pertinentes, dar a conocer la infracción en la prensa o de alguna otra manera);
- 4) exacción de las remuneraciones impagas;
- 5) resarcimiento por las pérdidas y por los daños y perjuicios (materiales y/o morales), con inclusión de los ingresos que se perdieron y otros gastos;
- 6) pago de indemnización;

- 7) confiscación o destrucción de las copias infractoras de los trabajos, programas informáticos, fijaciones de trabajos audiovisuales (películas), fonogramas y los dispositivos o el equipamiento que se utilizó para su manufactura, además de otros dispositivos y equipamiento que se utilizaron en relación con la violación de derechos comprendidos en esta Ley;
- 8) otras medidas legislativas para la protección de los derechos infringidos.

Cuando se evalúe la cuantía de las pérdidas, el tribunal deberá tomar en consideración el fondo de la infracción, el monto de los daños y perjuicios que se ocasionaron y el ingreso que se perdió, así como otros gastos en que haya incurrido el titular del derecho de autor o de los derechos conexos. Cuando se solicite, las copias infractoras de los trabajos o los objetos de los derechos conexos podrán entregarse a los respectivos titulares del derecho de autor o de los derechos conexos.

En lugar de un resarcimiento por las pérdidas, el titular del derecho de autor o los derechos conexos puede reclamar una indemnización, cuyo monto se determinará de acuerdo al precio de venta legal de un trabajo o un objeto de los derechos conexos que sean relevantes, incrementándolos hasta en un 200 por ciento, o hasta en un 300 por ciento si el infractor cometió la infracción deliberadamente.

#### Artículo 68

La persona que infrinja los derechos morales del autor o del artista deberá indemnizarlo por el daño moral que le ocasionó, cuyo monto expresado pecuniariamente será determinado por el tribunal.

La cuantía de la indemnización por daño moral en ningún caso podrá ser menor a 5.000 litai (1.250 dólares EE.UU.) ni mayor a 25.000 litai (6.250 dólares EE.UU.). Cuando se evalúe el monto del daño moral expresado pecuniariamente, el tribunal deberá tener en cuenta el grado de culpabilidad del infractor, su situación financiera, las consecuencias del daño moral, además de otras circunstancias que tengan importancia para el caso.

6. **¿En qué circunstancias están, en su caso, las autoridades judiciales facultadas para ordenar al infractor que informe al titular del derecho sobre la identidad de los terceros que hayan participado en la producción y distribución de los bienes o servicios respecto de los cuales se haya determinado que se trata de bienes o servicios infractores, y sobre sus circuitos de distribución?**

El Código de Procedimiento Civil prevé lo siguiente: cualquier persona a la que se la cite para declarar como testigo en un juicio tiene la obligación de concurrir y testificar (artículo 70). La no comparecencia a testificar bajo requerimiento puede dar lugar a una sanción de hasta 1.000 litai (250 dólares EE.UU.). Prestar falso testimonio da origen a una responsabilidad penal.

7. **Sírvanse describir las disposiciones relativas a la indemnización a los demandados a los que se haya impuesto indebidamente una obligación. ¿En qué medida son responsables las autoridades y/o funcionarios públicos en tal caso y qué "medidas correctivas" les son aplicables?**

Si una persona a la que se demandó resultase ser injustamente acusada, el presupuesto del Estado cubre los gastos del demandado que se originaron en los procesos judiciales.

**8. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo.**

Las disposiciones que contiene el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil establecen los principales requerimientos que se relacionan con el formulario y el contenido de una demanda (las demandas deben presentarse por escrito; además de los datos de las partes, se debe indicar la cuantía de la demanda, en el caso de que ésta deba evaluarse, las circunstancias en las cuales el demandante basa su alegación, las pruebas que demuestren las circunstancias que expuso el demandante, la residencia de los testigos y la ubicación de pruebas adicionales; las exigencias del demandante). Las demandas deben estar avaladas por un documento que demuestre que se ha satisfecho la tasa en concepto de presentación de la demanda. En relación con las controversias que surgen de los derechos de propiedad intelectual la tasa es fija y totaliza 100 litai (25 dólares EE.UU.).

El Código de Procedimiento Civil reglamenta las condiciones para la preparación de los juicios civiles y los plazos para las audiencias. La preparación para el juicio debe finalizar en un período máximo de 7 días desde la fecha de presentación de la solicitud, con excepciones en casos complicados, en que este plazo puede ampliarse hasta 20 días. El plazo total de las audiencias para los juicios civiles está fijado en 1 mes como máximo desde la fecha de finalización de la preparación del juicio, y éste dura entre 6 y 36 meses.

*b) Procedimientos y remedios administrativos*

**9. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las respuestas anteriores en relación con los procedimientos administrativos referentes al fondo de un caso y con los remedios que puedan ordenarse a resultas de esos procedimientos.**

El artículo 214<sup>10</sup> del Código de infracciones administrativas estipula que la violación del derecho de autor y/o derechos conexos se castigará con una multa de 1.000 a 3.000 litai (de 250 a 750 dólares EE.UU.) y la confiscación de la producción pirata además de los medios que se utilizaron para su producción. El artículo 35 del Código estipula que se impondrá una sanción administrativa dentro de los seis meses desde la fecha en que se cometió la infracción, y en el caso de una infracción continua, dentro de los seis meses desde la fecha en que se tuvo conocimiento de ella. Si se optase por no iniciar una acción penal, o si la acción penal ya estuviese cerrada, pero hay pruebas ciertas de que se cometió una infracción administrativa, se impondrá una sanción administrativa dentro de los dos (2) meses desde la fecha en que se tomó la decisión de no iniciar la acción penal o desde la fecha en que se tomó la decisión de dar por cerrada la acción penal. Si el equivalente a los daños y perjuicios ocasionados por cierta infracción no excede 500 litai (125 dólares EE.UU.), la comisión administrativa y el juez del tribunal municipal están autorizados a imponer una multa y ordenar la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionaron. Un tribunal de distrito está autorizado a imponer tales sanciones sin importar el valor del equivalente a los daños y perjuicios que se ocasionaron por ciertas infracciones. En otros casos la cuestión de la indemnización de los daños y perjuicios que resulten de ciertas infracciones se soluciona de conformidad con el Código de Procedimiento Civil.

### **Medidas provisionales**

a) *Medidas judiciales*

#### **10. Sírvanse describir los tipos de medidas provisionales cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades judiciales, así como el fundamento jurídico de esa facultad.**

El artículo 156 del Código de Procedimiento Civil estipula medidas provisionales como las que se detallan a continuación:

- 1) se podrán tomar en custodia bienes, o su equivalente en dinero en efectivo, del demandado;
- 2) se le podrá prohibir al demandado desarrollar ciertas actividades;
- 3) se podrá impedir que otras personas transfieran bienes o cumplan con otras responsabilidades u obligaciones frente al demandado;
- 4) podrá suspenderse la venta de bienes si se presenta una alegación de cancelar la incautación de ese bien.

El tribunal podrá recurrir a varias medidas provisionales simultáneamente. Sin embargo, la suma total de las medidas provisionales no deberá exceder el valor del litigio.

Además, el artículo 69 de la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos estipula las medidas provisionales que se detallan seguidamente:

En los casos urgentes, con la existencia de suficientes pruebas que se relacionan con la infracción del derecho de autor o los derechos conexos, el tribunal podrá, al recibir una demanda de un titular de derecho de autor o derechos conexos, aplicar las medidas provisionales necesarias para el cumplimiento de la decisión del tribunal:

- 1) ordenar a las personas finalizar la explotación ilegal de trabajos u objetos de derechos conexos;
- 2) prohibir la puesta en circulación de las copias infractoras de trabajos, fijaciones de trabajos audiovisuales (películas) y fonogramas;
- 3) confiscar las copias infractoras de trabajos, fijaciones de trabajos audiovisuales y fonogramas, así como los dispositivos y el equipamiento técnico que se utilizó para su reproducción y los documentos pertinentes;
- 4) aplicar otras medidas similares.

#### **11. ¿En qué circunstancias puede ordenarse la adopción de esas medidas *inaudita altera parte*?**

El artículo 155 del Código de Procedimiento Civil estipula que "en los casos que se estipulan en el Código Civil y en otras leyes de conformidad con la solicitud escrita razonada de la parte interesada, se podrán aplicar medidas temporales tanto sin la presentación de una demanda como en cualquier etapa del procedimiento civil, según un procedimiento que se establece en esta sección. Si el tribunal aplica medidas provisionales para la fecha de presentación de la demanda, tiene que establecer el plazo durante el cual la demanda debe presentarse. Este plazo no podrá exceder

de 14 días. Antes de la fecha de presentación de la demanda, una persona que solicite la aplicación de medidas provisionales deberá indicar al tribunal por qué razones la demanda no se presentó inmediatamente y proporcionar evidencia que pruebe una amenaza cierta para los intereses de propiedad del solicitante".

Además, de conformidad con el artículo 69 de la Ley sobre derecho de autor y derechos conexos, cuando pueda causarse un daño esencial irreparable al titular del derecho de autor o de los derechos conexos, o cuando la evidencia pueda destruirse, el tribunal o el juez podrá, según su criterio, aplicar medidas provisionales sin informar a la otra parte y sin citarla a las audiencias del tribunal.

- 12. Sírvanse describir el procedimiento principal para iniciar el proceso de adopción de medidas provisionales, ordenar su adopción y mantenerlas en aplicación, y especialmente los plazos pertinentes y las medidas de salvaguardia para proteger los intereses legítimos del demandado.**

Véase la respuesta a la pregunta 11.

Además, el artículo 159 del Código de Procedimiento Civil estipula lo siguiente:

El proceso de adopción de medidas provisionales lo puede iniciar el tribunal mediante una acción de la parte interesada o sin ésta. Si las medidas provisionales se aplicasen sin mediar una acción de la parte interesada, el tribunal establece un período de tiempo durante el cual debe presentarse ésta. Ese período no podrá ser mayor a 14 días. Si la acción no se presentase dentro del período que se especificó, las medidas provisionales se cancelan. Para proteger los legítimos intereses del demandado, un tribunal podrá ordenar al demandante que garantice la disponibilidad de una compensación por las pérdidas que pudiesen ocurrir debido a las medidas provisionales aplicadas al demandado. Si el tribunal rechazase una alegación del demandante, el demandado tiene el derecho de solicitar una indemnización por las pérdidas que ocurrieron debido a las medidas provisionales que se aplicaron.

- 13. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuáles son normalmente la duración y el costo del procedimiento?**

Con respecto a la duración del procedimiento, véase la respuesta a la pregunta 12. El artículo 160 del Código de Procedimiento Civil también estipula que la decisión de si se deberían aplicar medidas provisionales deberá tomarse el día siguiente al de la recepción de un pedido en ese sentido. La presentación de un pedido no tiene costo.

b) *Medidas administrativas*

- 14. Sírvanse facilitar los datos solicitados en las preguntas anteriores en relación con las medidas provisionales administrativas.**

Las medidas provisionales sólo están contempladas en los procedimientos civiles.

#### **Prescripciones especiales relacionadas con las medidas en frontera**

- 15. Sírvanse indicar respecto de qué mercancías puede solicitarse la suspensión por las autoridades aduaneras de su despacho para libre circulación, y especialmente si cabe también recurrir a ese procedimiento en relación con mercancías que entrañen**

**infracciones de los derechos de propiedad intelectual distintas de las que entrañan las mercancías de marca de fábrica o de comercio falsificadas o las mercancías pirata que lesionan el derecho de autor, en el sentido del Acuerdo sobre los ADPIC (nota de pie de página al artículo 51). Sírvanse indicar, juntamente con los criterios pertinentes, las importaciones a las que no es aplicable ese procedimiento (mercancías de otro Miembro, una unión aduanera, mercancías en tránsito o importaciones *de minimis*). ¿Es aplicable el procedimiento a las importaciones de mercancías colocadas en el mercado de otro país por el titular del derecho o con su consentimiento y a las mercancías destinadas a la exportación?**

De conformidad con la Ley sobre la protección de la propiedad intelectual en el campo de la importación y exportación de mercancías, es posible solicitar la suspensión de su despacho para libre circulación por parte de las autoridades aduaneras no sólo cuando se sospeche que ha habido una infracción a las marcas de fábrica o a los derechos de autor sino también en los casos en que se sospechen infracciones a los derechos del titular del diseño industrial o de la patente. Las disposiciones de la Ley que se menciona arriba se aplican no sólo en los casos de su despacho para libre circulación, sino también en los casos de entrada al territorio aduanero de la República de Lituania (con inclusión del tránsito), exportación directa y reexportación, otros procedimientos de exportación e importación y la entrada a una zona o a un depósito francos.

La intervención de las autoridades aduaneras prescrita por esta Ley no deberá concretarse si las mercancías, cuyo objeto es que se introduzcan en el territorio aduanero de la República de Lituania o que se ubiquen de conformidad con el tratamiento o uso que se menciona arriba y que la aduana aprueba, sin un consentimiento específico del titular de los derechos de propiedad intelectual que se relacionan con ciertas mercancías (una licencia para utilizar un objeto de los derechos de propiedad intelectual en la República de Lituania):

- portan una marca de fábrica con licencia para usarse en el exterior o una marca de fábrica con licencia para usarse en la República de Lituania y que, sin embargo, no se corresponde con los términos y condiciones que se establecen en el contrato de licencia de la marca de fábrica;
- en relación con las cuales las reparaciones ofrecidas al titular de la patente de invención, del diseño industrial, del derecho de autor o de los derechos conexos o a sus sucesores son pertinentes; las cuales son producidas de acuerdo con una licencia de fabricación en el exterior o con respecto a las cuales las mencionadas reparaciones al alcance del titular de los derechos de propiedad intelectual son pertinentes; las cuales se producen de conformidad con una licencia que autoriza su producción en la República de Lituania pero que, sin embargo, no se corresponde con los términos y condiciones que se establecen en el contrato de licencia concluido con el titular de los derechos pertinentes.

La intervención de las autoridades aduaneras prescrita por esta Ley tampoco deberá concretarse con respecto a las mercancías (artículos) de naturaleza no comercial ni en aquellas que no tengan como fin la producción, contenidas en el equipaje personal de los viajeros, para las cuales se otorga una desgravación en los impuestos de importación o se da un permiso para hacer una declaración de exportación de una manera simplificada (en forma oral o mediante acta, es decir, utilizando un sistema de dos vías), de conformidad con las normas que establece el Gobierno.

**16. Sírvanse describir los principales elementos del procedimiento relativo a la suspensión del despacho de aduana de las mercancías por las autoridades aduaneras, particularmente en lo que respecta a las autoridades competentes (artículo 51), los requisitos que ha de reunir la solicitud a tal efecto (artículo 52) y las diversas**

**prescripciones relativas a la duración de la suspensión (artículo 55). ¿Cómo se han aplicado los artículos 53 (fianza o garantía equivalente), 56 (indemnización al importador y al propietario de las mercancías) y 57 (derecho de inspección e información)?**

Para aplicar medidas en frontera, para la protección de los derechos de propiedad intelectual, el titular de los derechos deberá presentar el correspondiente formulario por escrito en el Departamento de Aduanas del Ministerio de Finanzas (la Administración Central de Aduanas de Lituania).

El formulario de solicitud para la intervención de las autoridades aduaneras lo establece el Departamento de Aduanas. Esta solicitud deberá contener/acompñarse de:

- una descripción en detalle de las mercancías (con inclusión del Código del SA, los elementos de embalaje y los costos, si son conocidos por el solicitante), muestras, fotografías, dibujos de las mercancías y/o cualquier otra información pertinente que se relacione con las características de las mercancías y que podrían ayudar a las autoridades aduaneras a diferenciar las mercancías que están infringiendo un derecho de propiedad intelectual de las mercancías producidas legalmente;
- prueba de que el solicitante es el titular de los derechos de propiedad intelectual de las mercancías en cuestión o un representante del titular;
- información sobre el solicitante (el nombre de la persona jurídica o el nombre y apellido de la persona física, la dirección oficial y los números de teléfono y facsímil) y sobre otras personas de la República de Lituania habilitadas para importar o exportar las mercancías en cuestión (si tales personas son de conocimiento del solicitante).

La solicitud deberá presentarse con las siguientes pruebas de que el solicitante es el titular de los derechos intelectuales de las mercancías en cuestión o su representante:

- certificado de registro de la marca de fábrica o un extracto del Registro de Marcas de Fábrica de la República de Lituania, si la persona es el titular del derecho de una marca registrada;
- una decisión judicial que reconozca a la marca como conocida en la República de Lituania, si la persona es el titular del derecho de una marca conocida;
- una patente por la invención o un extracto del Registro de Patentes de la República de Lituania, si la persona es titular de una patente;
- certificado de diseño industrial o un extracto del Registro de Diseño Industrial de la República de Lituania, si la persona es titular de un diseño industrial registrado;
- cualquier prueba disponible del derecho de autor o de los derechos conexos, si la persona es titular del derecho de autor o derechos conexos;
- un contrato de licencia y pruebas pertinentes, si la persona posee una licencia para el uso de una marca de fábrica, una marca conocida, una invención o diseño industrial patentados, un trabajo o un objeto de derechos conexos;

- la prueba a la que se hace referencia arriba y el documento de autorización y/o cualesquiera otros documentos que prueben los poderes otorgados a él, si la persona es un representante del titular de los derechos intelectuales.

Con la solicitud también se presentará la información que se detalla a continuación (si está al alcance del solicitante):

- toda información de importancia para la solicitud que se presente y pertinente para su examen, con el propósito de permitir al Departamento de Aduanas tomar una decisión con total conocimiento de los hechos que se relacionan con la solicitud, además de pruebas de la infracción a los derechos del solicitante que estén a su alcance, que se presentarán como aval de la solicitud;
- información sobre el lugar de almacenamiento de las mercancías o del lugar presumible por donde esas mercancías ingresarán a la República de Lituania a través de su frontera y/o del destino que se intenta darles, detalles que identifiquen el envío o los paquetes, la fecha programada para el arribo o el despacho de las mercancías, los medios de transporte que se usarán o podrían usarse para el transporte de las mercancías, como también las identidades del productor, el importador, el exportador o el titular de las mercancías.

El solicitante también debe precisar en la solicitud la duración del período durante el cual deberá llevarse a cabo la intervención de las autoridades aduaneras con relación a las mercancías que se sospecha están infringiendo sus derechos y comprometerse a proporcionar una garantía adecuada después de que su solicitud sea concedida y la aduana detenga las mercancías que se sospecha están infringiendo sus derechos, y brindar a la aduana la asistencia necesaria para identificar las mercancías.

Cuando el Departamento de Aduanas tome la decisión de conceder la solicitud, se indicará en aquella un plazo máximo de un año para la intervención de las autoridades aduaneras con relación a las mercancías transportadas que se sospecha están infringiendo los derechos del solicitante. El plazo podrá ser ampliado a pedido del solicitante, aunque durante un (1) año como máximo. Por otra parte, los plazos establecidos o ampliados para la intervención de las autoridades aduaneras no podrán ser mayores al período de validez de los derechos del titular de los derechos de propiedad intelectual o de su representante.

Cuando la aduana detenga las mercancías de las que se sospecha están infringiendo derechos de propiedad intelectual informará inmediatamente al solicitante, al Departamento de Aduanas, al declarante o, en ciertos casos, a la persona que trajo las mercancías al territorio aduanero de la República de Lituania y al Departamento de Policía Impositiva, que es una de las instituciones responsables de la protección de los derechos de propiedad intelectual en Lituania.

Si dentro de un período de diez (10) días hábiles después de que el solicitante haya notificado la detención, el documento que prueba la solicitud al tribunal por el titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante no se presentase a las autoridades aduaneras, y si no se recibiese un pedido de extensión del plazo por parte del titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante, se llevará a cabo el trámite de ubicación de las mercancías de conformidad con un procedimiento aduanero o de asignar a las mercancías cualquier otro tratamiento o uso que la aduana apruebe y para el cual las mercancías detenidas se presentaron a la aduana.

Si el titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante no pudiese, por razones válidas, dirigirse al tribunal dentro del período de detención de las mercancías que se menciona arriba, las autoridades aduaneras podrán extender el plazo por un máximo de diez (10) días

hábiles si recibiesen una solicitud escrita del titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante.

Si las autoridades aduaneras recibiesen, dentro del plazo de detención de las mercancías, un documento que pruebe la iniciación de procedimientos judiciales por el titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante, el período de detención de las mercancías se extenderá en espera del dictado de la orden del tribunal sobre la imposición de medidas provisionales o la toma de una decisión de fondo.

Después de la detención de las mercancías, la aduana que intervino en el hecho puede requerir al solicitante, luego de que se concediese su solicitud por el Departamento de Aduanas, que proporcione, dentro de los tres días posteriores a su notificación de las acciones que se llevaron a cabo, una garantía:

- para cubrir cualquier responsabilidad de su parte con respecto a las autoridades aduaneras si se presentasen demandas contra ellas por personas relacionadas con la intervención de estas autoridades, cuando el procedimiento que se inició para detener las mercancías se suspendiese debido a una acción u omisión del solicitante o cuando parezca evidente que la intervención de las autoridades aduaneras se llevó a cabo en relación con mercancías que posteriormente se descubrió que no infringían un derecho de propiedad intelectual;
- para asegurar el pago de los costos que ocasione el traslado de las mercancías detenidas por las autoridades aduaneras a un lugar bajo el control de la aduana y por el mantenimiento de las mercancías en cuestión bajo control aduanero.

El procedimiento de cálculo del monto de la garantía que se menciona arriba lo establecerá el Departamento de Aduanas, el cual tiene autorización del Gobierno para establecer este procedimiento.

La provisión de garantías podrá considerarse no obligatoria si:

- el solicitante se compromete por escrito a pagar el monto que soliciten las autoridades aduaneras luego de recibir su primera solicitud escrita para la cobertura de su responsabilidad o para el pago de los costos, y
- el valor de las mercancías con respecto a las cuales intervinieron las autoridades aduaneras no excede el monto que fija el Departamento de Aduanas, el cual tiene autorización del Gobierno para fijarlo.

Ante la sospecha de que las mercancías detenidas son productos o componentes que están infringiendo los derechos del titular de una patente de invención, del titular de un diseño industrial registrado o del sucesor en la titularidad de cualquiera de ellos, el trámite de la ubicación de las mercancías de conformidad con un procedimiento aduanero o de asignar a las mercancías cualquier otro tratamiento o uso que la aduana apruebe, y para los cuales se presentaron a ella, podrá llevarse a cabo por solicitud del titular, el consignatario o el importador de las mercancías, no sólo en los casos en que el plazo de detención de las mercancías hubiese vencido sino también cuando se cumplan las condiciones que se detallan:

- se presentó ante las autoridades aduaneras, dentro del plazo de detención de las mercancías, un documento que prueba que el titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante presentó en los tribunales una formalización de la demanda;

- no se presentó ante las autoridades aduaneras, dentro del plazo de detención de las mercancías, la orden judicial para la imposición de medidas provisionales;
- todos los requisitos que establece la legislación para la ubicación de las mercancías de conformidad con un procedimiento aduanero o para asignarles cualquier otro tratamiento o uso que la aduana apruebe se cumplieron;
- el titular, el consignatario o el importador de las mercancías proporcionó una garantía para cubrir cualquier responsabilidad por posibles demandas que pudiera presentar el titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante.

La cuantía de la garantía que se menciona arriba, que será calculada de la manera prescrita por el Departamento de Aduanas, el cual tiene autorización del Gobierno, y debe ser suficiente para cubrir las demandas que el titular de los derechos de propiedad intelectual podría presentar contra las autoridades aduaneras si no estuviese satisfecho con otros resarcimientos a su alcance, de conformidad con la ley, para la protección de sus derechos de propiedad intelectual.

Los daños que pudieran causar las acciones ilegales de los agentes y empleados aduaneros, además de los daños por las acciones u omisiones del solicitante, se compensarán conforme al procedimiento que establecen el Código Civil y otras leyes.

Cuando se detengan mercancías, las autoridades aduaneras notificarán al solicitante, si éste lo pidiese, el nombre y la dirección del declarante y, si se conociesen, el nombre y la dirección del consignatario, y también le proporcionarán información sobre las mercancías detenidas y su cantidad. Las autoridades aduaneras suministrarán la información que se menciona arriba conforme a las leyes y a otros actos judiciales que regulan la protección de información personal, del Estado, oficial y los secretos comerciales.

Teniendo en cuenta las condiciones del control aduanero de las mercancías, la aduana que detuvo las mercancías ofrecerá al solicitante, y a las personas que tengan el derecho de disponer de las mercancías, la posibilidad de inspeccionarlas y de tomar muestras.

Si las mercancías detenidas por las autoridades aduaneras se reconocen por un fallo judicial como infractoras de un derecho de propiedad intelectual, las autoridades aduaneras proporcionarán al solicitante, ante su requerimiento por escrito, la información que hasta el momento no se le dio sobre las mercancías en cuestión y su cantidad, los nombres y direcciones del remitente, del importador o exportador y del fabricante, además de información acerca de mercancías similares importadas anteriormente por el mismo importador (recibidas por el consignatario) o exportadas por el exportador (despachadas por el remitente).

**17. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y costo de los procedimientos y facilitar los datos de que dispongan sobre la duración real de los procedimientos y su costo. ¿Cuál es el período de validez de las decisiones de las autoridades competentes para las que se suspende el despacho de las mercancías para libre circulación?**

Al recibir una solicitud que cumpla con los requisitos expuestos en la Ley sobre la protección de la propiedad intelectual en el ámbito de la importación y exportación de mercancías, el Departamento de Aduanas deberá ocuparse de ella dentro de los diez (10) días hábiles. Cuando para llegar a una decisión de fondo se necesite información adicional que pudiese obtenerse sólo a través del examen de peritos, la investigación, recurriendo a otras autoridades o a través de acciones similares, el Director del Departamento de Aduanas podrá, por vía de la excepción, extender el plazo

que se establece para tratar la solicitud, durante un máximo de diez (10) días hábiles. Al solicitante se le notificará por escrito la decisión que se tome o la ampliación del plazo para tratar la solicitud.

Se cobrará una tasa por los servicios aduaneros que se relacionen con el tratamiento de la solicitud. El Gobierno estableció el monto de la tasa en proporción al costo de los servicios provistos. Los montos de esta tasa son los que se detallan:

- por servicios que se relacionen con el tratamiento de una solicitud que se presente después de la detención de las mercancías por las autoridades aduaneras actuando de oficio: 100 litai (25 dólares EE.UU.);
- por servicios que se relacionen con el tratamiento de una solicitud que se presente antes de la detención de las mercancías por las autoridades aduaneras: 500 litai (125 dólares EE.UU.).

El plazo máximo de validez de una decisión para conceder la solicitud es de un año. Este plazo máximo podrá extenderse a petición del solicitante, pero no por más de un (1) año. Por otra parte, el plazo establecido o ampliado para la intervención de las autoridades aduaneras no podrá ser mayor que el período de validez de los derechos del titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante. Una petición para la ampliación del plazo deberá tratarse de acuerdo con el procedimiento que se aplicó en el tratamiento de la solicitud original.

La duración de los procedimientos judiciales es de aproximadamente seis meses.

**18. ¿Están obligadas las autoridades competentes a actuar por propia iniciativa y, en tal caso, en qué circunstancias? ¿Hay disposiciones especiales aplicables a la actuación de oficio?**

Cuando en el transcurso de los controles que se llevaron a cabo parezca evidente a las autoridades aduaneras que las mercancías están infringiendo derechos de propiedad intelectual, mientras que la solicitud para la intervención de las autoridades aduaneras no se hubiese presentado todavía o el Departamento de Aduanas no hubiese tomado una decisión para conceder la solicitud, el titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante, si son conocidos, serán informados a la mayor brevedad de la posible violación de sus derechos, para permitirles presentar una solicitud al Departamento de Aduanas dentro de los tres (3) días hábiles de notificarse.

En los casos de detención de mercancías por las autoridades aduaneras que actúan de oficio, las mercancías serán detenidas por un período de hasta tres (3) días hábiles desde la fecha de notificación del titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante. Dentro de este período de tres días éstos podrán presentar una solicitud al Departamento de Aduanas. En este caso el plazo que se establece para la detención de las mercancías se contará desde la fecha de recepción de la solicitud del titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante por el Departamento de Aduanas. También se notificará de la detención de las mercancías por las autoridades aduaneras que actúan de oficio al declarante y al Departamento de Policía Impositiva.

**19. Sírvanse describir las medidas cuya adopción puede ser ordenada por las autoridades competentes y los criterios que regulen su aplicación.**

Cuando el tribunal admita que las mercancías detenidas por las autoridades aduaneras están violando un derecho de propiedad intelectual, y tomando en consideración las peticiones del titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante (si se presentaron), adoptará una decisión:

- disponer de las mercancías fuera de los canales comerciales (reciclar o utilizar las mercancías y aplicar otras medidas similares) de un modo que impida cualquier daño al titular de los derechos de propiedad intelectual, sin compensación de ningún tipo y sin costo para el Estado;
- tomar, con respecto a esas mercancías, cualquier otro tipo de medidas (a solicitud del titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante, transferir las mercancías a ellos o a cualesquiera otras personas indicadas en la petición y aplicar medidas similares), que realmente priven a las personas involucradas con los envíos ilegales de las mercancías detenidas de los beneficios económicos de la transacción. Si las mercancías se transfieren a otras personas indicadas en la petición y no al titular de los derechos de propiedad intelectual o su representante, el tribunal puede obligar a estas personas a quitar las marcas de fábrica que fueran puestas en las mercancías sin autorización;
- destruir las mercancías con cargo al demandado.

### **Procedimientos penales**

#### **20. Sírvanse indicar los tribunales que tienen competencia en casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual.**

De conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimiento Penal, los casos de infracción penal de los derechos de propiedad intelectual se tratan en tribunales municipales. Los casos podrán revisarse en el Tribunal de Apelación y el Tribunal Supremo, de conformidad con algunas disposiciones.

#### **21. ¿En relación con qué infracciones de derechos de propiedad intelectual y de qué derechos de esa naturaleza se prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales?**

El Código Penal prevé una responsabilidad penal para las infracciones de los derechos de propiedad intelectual que se detallan:

- apropiación de la autoría y de los derechos morales de los inventores (artículo 142);
- reproducción de un trabajo literario, científico o artístico, de un trabajo audiovisual o un fonograma, importación, exportación, distribución, transporte o tenencia ilegales de copias infractoras con fines comerciales (artículo 142<sup>1</sup>);
- destrucción o alteración de la información sobre gestión de derecho de autor o derechos conexos (artículo 142<sup>2</sup>);
- eliminación sin autorización de las medidas técnicas de protección de los derechos de autor o derechos conexos (artículo 142<sup>3</sup>);
- uso sin autorización de marcas de fábrica y marcas de servicio (artículo 308).

#### **22. ¿Cuáles son las autoridades públicas competentes para la iniciación de procedimientos penales? ¿Están obligadas a iniciarlos por propia iniciativa y a raíz de reclamaciones?**

De conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal podrá iniciarse una demanda penal por una denuncia del delito cometido por cualquier persona ante las autoridades

responsables (oficinas de investigaciones, inspectores, fiscales o jueces (policía penal, policía impositiva, fiscalía)), o por propia iniciativa de estas autoridades.

**23. ¿Hay particulares que estén legitimados para entablar procedimientos penales y, de ser así, quiénes están legitimados para hacerlo?**

Los particulares están legitimados para entablar procedimientos penales denunciando hechos penales a la policía o a la fiscalía.

**24. Sírvanse indicar, si es necesario por categorías de derechos de propiedad intelectual y tipos de infracción, las sanciones y otras medidas correctivas que pueden imponerse:**

- **prisión;**
- **sanciones pecuniarias;**
- **confiscación, decomiso y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales y accesorios utilizados para su producción;**
- **otras medidas.**

En los casos de falsificación se podrán aplicar las siguientes penas: encarcelamiento, multas, embargo, confiscación y destrucción de las mercancías infractoras y de los materiales e implementos que se utilizaron para su fabricación; la confiscación de propiedades está prevista como una pena adicional.

El artículo 308 del Código Penal dispone:

La manufactura, tenencia, transporte o distribución con fines comerciales de las mercancías marcadas con una marca de fábrica o una marca de servicio idénticas o confusamente similares a la marca de fábrica o a la marca de servicio protegidas por la ley, además de la reproducción, uso, tenencia, transporte o distribución con fines comerciales de la propia marca de fábrica y de la marca de servicio (copias) que están protegidas por la ley, sin la autorización del titular de la marca de fábrica y la marca de servicio,

- serán penados con una pena de prisión de hasta dos (2) años o con una multa.

Cuando el mismo acto se cometiese en gran escala o por un grupo de personas que conspiran para ello, o cuando provocase un daño considerable al demandante o cuando se ponga o pudiese ponerse en peligro la salud o la vida humanas;

- serán penados con una pena de prisión de entre dos (2) y cinco (5) años o con una multa.

El acto previsto en el párrafo 2 del artículo 308 de este Código se considerará cometido en gran escala cuando el número de mercancías manufacturadas, tenidas, transportadas o distribuidas ilegalmente exceda las 1.000 unidades o cuando el número de marcas de fábrica y marcas de servicio (copias) reproducidas, usadas, tenidas, transportadas o distribuidas ilegalmente exceda las 10.000 unidades.

En los casos de apropiación de autoría el Código Penal prevé

- encarcelamiento por un período de hasta tres (3) años o una multa.

En los casos de reproducción de un trabajo literario, científico o artístico, un trabajo audiovisual o un fonograma, importación, exportación, distribución, transporte o tenencia ilegales de copias infractoras con fines comerciales el Código Penal prevé

- encarcelamiento por un período de hasta dos (2) años o una multa.

En los casos de destrucción o alteración de la gestión de información de los derechos de autor o derechos conexos el Código Penal prevé

- encarcelamiento por un período de hasta un (1) año o una multa.

En los casos de eliminación sin autorización de las medidas técnicas de protección del derecho de autor o derechos conexos, además de la manufactura, importación, exportación, tenencia, transporte o distribución con fines comerciales de dispositivos apropiados (dispositivos o tarjetas para decodificar, etc.) que permitan eliminar esas medidas técnicas de protección el Código Penal prevé

- encarcelamiento por un período de hasta dos (2) años o una multa.

De conformidad con el artículo 32 del Código Penal el tribunal tiene la autoridad de tomar la decisión sobre qué multa imponer (será desde 200 hasta 50.000 unidades de subsistencia (MLS), 1 MLS = LTL 125 (31,25 dólares EE.UU.)).

De conformidad con el artículo 35 del Código Penal, la confiscación de propiedades es una pena adicional obligatoria impuesta por el tribunal por la reproducción de un trabajo literario, científico o artístico, de un trabajo audiovisual o un fonograma, importación, exportación, distribución, transporte o tenencia ilegales de copias infractoras (artículo 142<sup>1</sup> del Código Penal).

El Código de Procedimiento Penal establece la confiscación de pruebas materiales (por ejemplo, podrían ser mercancías con derecho de propiedad intelectual ilegal) hasta que el caso se resuelva. El tribunal tendrá la autoridad para ordenar que estas pruebas se confisquen o destruyan cuando el caso sea resuelto (artículo 93 del Código de Procedimiento Penal).

**25. Sírvanse describir las disposiciones que regulan la duración y el costo del procedimiento y facilitar los datos de que dispongan, en su caso, sobre la duración real del procedimiento y su costo.**

El Código de Procedimiento Penal estipula las siguientes condiciones:

Artículo 139

En los casos penales, donde es indispensable una investigación preliminar, ésta deberá finalizar en el plazo de un mes a partir de la fecha de iniciación del caso. Un fiscal tiene el derecho de prolongar el plazo de la investigación preliminar hasta un máximo de un mes. En casos excepcionales el período de investigación podrá prolongarse de conformidad con lo que estipula el artículo 150 del Código de Procedimiento Penal.

Artículo 150

En los casos penales, la investigación preliminar deberá finalizar en un plazo máximo de dos meses desde la fecha de iniciación del caso. Si el caso está relacionado con el crimen

organizado, la investigación deberá finalizar en un plazo máximo de seis meses desde la fecha en que se inició el caso.

El período de investigación preliminar es el transcurso de tiempo desde que se inicia un caso penal hasta que se presentan el caso y el escrito de acusación al fiscal o hasta que el caso sea cerrado.

#### Artículo 262

La cuestión de llevar un caso a los tribunales debe resolverse en un plazo de 15 días desde la fecha en que el tribunal reciba el caso materialmente. La prosecución de un caso deberá comenzar en un plazo de 15 días desde la fecha en que se tome la decisión de llevar el caso a los tribunales. Si un caso es complejo, estos plazos pueden prolongarse a dos meses y un mes respectivamente.

La presentación de una solicitud para iniciar un caso penal está exenta de costos.

---